

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A.U.

ACTIVIDAD DEPORTIVA EXTRAESCOLAR - Curso Escolar 2024 / 2025

BASE PRIMERA.- OBJETO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. La presente Convocatoria regula el régimen de concesión de ayudas económicas a aquellas **Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos** (en adelante, **AMPAS**) de centros escolares públicos o privados concertados con domicilio social en el término municipal de Zaragoza que, a juicio de **Zaragoza Deporte Municipal, S.A.U.** (en adelante, **ZDM**) complementen o suplan actividades deportivas de competencia municipal y colaboren en el fomento y la promoción de la actividad deportiva extraescolar, para aquellos grupos que no participen en los Juegos Deportivos en Edad Escolar del Gobierno de Aragón, favoreciendo fundamentalmente la parcela de iniciación al deporte como un medio para mejorar la educación integral.

La concesión de estas ayudas económicas se efectúa en régimen de publicidad y concurrencia competitiva y su distribución corresponde al Consejo de Administración de **ZDM**.

2. Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en la presente Convocatoria, por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón -BOA N° 90 de 15/05/2023- (en adelante TRLSA), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (en adelante, OMS) aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOP n° 236 con fecha 13 de octubre de 2016.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el periodo 2024-2027 incluye las “Ayudas económicas destinadas a la Actividad Deportiva Extraescolar”, en la Línea Estratégica n° 4.

BASE SEGUNDA.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica para la concesión de estas ayudas económicas correspondiente al curso escolar 2024/2025 asciende, como cuantía máxima a 15.000,00 €. Dicha cuantía, en virtud del artículo 42 TRLSA, podrá ser incrementada por la existencia de remanentes en otras convocatorias de ayudas ya concluidas.

BASE TERCERA. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas económicas: las **AMPAS** de centros escolares públicos o privados concertados y, excepcionalmente, los Consejos Escolares de colegios públicos o privados concertados de primaria y secundaria que realicen actividades deportivas extraescolares para aquellos grupos que no participen en los Juegos Deportivos en Edad Escolar del Gobierno de Aragón.

No se admitirá la solicitud simultánea de ayuda por la AMPA y el Consejo Escolar de un mismo centro. Si se produjese esta circunstancia, **ZDM** efectuará la propuesta que considere más adecuada.

BASE CUARTA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Para poder ser beneficiario de las ayudas mencionadas, las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- c) Tener su domicilio social y realizar la actividad deportiva extraescolar en el término municipal de Zaragoza.
- d) Que los grupos para los que se solicita la ayuda no participen en los Juegos Deportivos en Edad Escolar del Gobierno de Aragón.
- e) No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.
- f) Haber procedido a la correcta justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por **ZDM**, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el Ayuntamiento de Zaragoza y con **ZDM**. Siendo este requisito obligatorio tanto en el momento de la solicitud como con carácter previo al pago y, en su caso, en sede de justificación final.

BASE QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Para que un grupo sea considerado completo y correcto deberán cumplir con los siguientes **REQUISITOS**:

Deportes: Podrá solicitarse ayuda para cualquier modalidad deportiva que esté acogida dentro de una Federación deportiva oficial. Asimismo, también podrá solicitarse por grupos de iniciación polideportiva única y exclusivamente para el nivel A.

Niveles:

- A.- Alumnos de 1º y 2º primaria
- B.- Alumnos de 3º y 4º primaria
- C.- Alumnos de 5º y 6º primaria
- D.- Alumnos de 1º y 2º secundaria
- E.- Alumnos de 3º y 4º secundaria

*** En los grupos no podrán mezclarse alumnos de diferentes niveles, ni en solicitud ni en el funcionamiento habitual de los grupos.**

Grupos: Cada entidad podrá solicitar el número de grupos que considere hasta un **máximo total de 4 grupos**.

Cada grupo deberá estar compuesto por un **mínimo de 9 alumnos**.

Horarios: Será obligatorio impartir, como mínimo, a cada grupo **dos sesiones** de una hora semanal y opcionalmente dedicar una **tercera sesión** de otra hora, como mínimo, para actividades o competiciones.

Profesorado: Para impartir las sesiones detalladas anteriormente serán válidas, como mínimo, las siguientes titulaciones o certificaciones emitidas por el correspondiente **organismo oficial**, debidamente justificadas:

- Diploma/Certificado de monitor deportivo o de superación del Primer Nivel de las **Enseñanzas Deportivas Oficiales** o bien expedido por la Federación deportiva correspondiente.
- Diplomado en Magisterio con posesión de la especialidad de Educación Física.
- Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

2. A efectos de poder ser beneficiario de ayuda económica, quedarán **excluidos** los proyectos referidos a:
- a) Actividades o Programas que establezcan o promuevan actividades sexistas o discriminatorias, o atenten a la dignidad de la mujer, de acuerdo a lo establecido en el art. 74 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Aragón.
 - b) Actividades y programas relacionados con la iniciación deportiva y el deporte extraescolar en Centros de Enseñanza ya subvencionados en su totalidad en otros programas municipales.
 - c) Actividades y programas relacionados con el Deporte Extraescolar ya subvencionados en su totalidad por otras instituciones.
 - d) Instalaciones y bienes inventariables.
 - e) Actividades y competiciones puntuales que puedan incluirse en otros Programas promovidos por **ZDM**.
3. Asimismo la solicitud de ayuda en esta convocatoria de Deporte Extraescolar 2024/2025 **IMPOSIBILITARÁ** solicitar ayuda por esos mismos grupos en la Convocatoria Pública de Ayudas de **ZDM** al Deporte Federado y Escolar 2024/2025.
4. La gestión de la actividad objeto de esta Convocatoria por sus especiales condiciones de ejecución, conlleva una gran dificultad organizativa para las AMPAS y Consejos Escolares, admitiéndose por ello si la entidad lo considera oportuno y de forma excepcional en este caso, la subcontratación de la ejecución del programa con empresas de servicios deportivos.

BASE SEXTA. CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

1. Las solicitudes de estas ayudas se formalizarán mediante la presentación del formulario de solicitud específico disponible en el apartado de “ayudas económicas” de nuestra página web <https://www.zaragozadeporte.com/Ayudas/>, el cual deberá estar verificado mediante la firma electrónica de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante a través del “certificado de representante de persona jurídica” emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.
- Es **obligatorio** que dicho impreso sea cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.
2. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

BASE SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

La solicitud deberá venir acompañada de la **documentación** que a continuación se señala:

- a) Relación de los grupos por los que solicita ayuda (**máximo 4 grupos**) detallando, mediante un listado por grupo, los siguientes aspectos:
- 1. Modalidad deportiva
 - 2. Categorías o niveles (detallando nombre, apellidos y edad de los alumnos participantes)
 - 4. Días y horarios de entrenamientos y partidos
 - 5*. Nombre y apellidos del técnico responsable con la **titulación deportiva oficial** que posea (*Adjuntando copia del **título o certificado** que acredite dicha titulación).

b) **Certificado** específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración General Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, **actualizado: con fecha de expedición como máximo de 15 días naturales anteriores a la presentación de la solicitud.**

c) **Certificado** positivo emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social o en caso de no tener trabajadores deberá aportarse un Informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social, **actualizado: con fecha de expedición como máximo de 15 días naturales anteriores a la presentación de la solicitud.**

d) **Acreditación** emitida por el Ayuntamiento de Zaragoza de encontrarse al corriente de pagos con dicha Administración o de no figurar como contribuyente del mismo, **actualizada: con fecha de expedición como máximo de 15 días naturales anteriores a la presentación de la solicitud.**

e) **Declaración jurada** de que se cuenta con un Plan de Prevención de Riesgos Laborales vigente y actualizado.

f) Cuando las entidades **soliciten por primera vez** ayuda a **ZDM** deberán presentar:

- Fotocopia del documento nacional de identidad (D.N.I.) del representante legal de la entidad.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (C.I.F.)
- Fotocopia de los Estatutos de la Asociación.
- Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente con el número de IBAN completo, sellado y firmado por la entidad de crédito (ficha a terceros) en la que se realizará el abono de la ayuda. Este documento se aportará una sola vez y en cada ocasión que se produzca cambio en el número de cuenta.

BASE OCTAVA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será del **24 al 31 de marzo de 2025**, siendo su tramitación de forma telemática a través del formulario disponible en el apartado de “ayudas económicas” de nuestra página web <https://www.zaragozadeporte.com/Ayudas/>.

Dicho formulario deberá estar verificado mediante la firma electrónica de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante a través del “certificado de representante de persona jurídica” emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

BASE NOVENA. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si la solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, ZDM lo pondrá de manifiesto al solicitante, otorgándole al efecto un plazo de 10 días para subsanar los errores o completar la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de estas ayudas económicas se realizará por el **SISTEMA de MÓDULOS** previsto en el artículo 48 de la OGM, de acuerdo con los requisitos de presentación establecidos en las bases octava y novena de esta Convocatoria.

Si bien, las entidades, una vez realizadas las actividades deportivas extraescolares que conforman estos módulos, estarán obligadas a la presentación de la siguiente documentación justificativa online:

- **Certificado** expedido por el representante legal de la entidad solicitante, acreditando que toda la ayuda económica concedida ha sido destinada al desarrollo de la actividad y/o programa deportivo de la entidad en cuestión, así como la confirmación de que **no** ha existido ningún tipo de modificación respecto a los datos aportados con **relación a las actividades programadas y al número de alumnos participantes**.

*En el caso de que, si se hubiesen producido modificaciones o alteraciones en los grupos, respecto a los datos inicialmente presentados, deberá adjuntarse la justificación o explicación que se estime oportuna.

- Memoria Justificativa (de Actuación y Económica) del desarrollo de la actividad deportiva durante el curso escolar 2024/2025. Debiendo los gastos reflejados estar relacionados exclusivamente con la actividad subvencionada y tener el correspondiente respaldo a través de las debidas facturas o documentos acreditativos de los mismos que habrán sido efectivamente pagados cuando se presente la justificación y que podrán ser solicitadas por los Técnicos de **ZDM** en cualquier momento.
- Certificado **ACTUALIZADO** -con fecha de expedición como máximo de 15 días naturales anteriores a la presentación de la justificación- específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.
- Certificado **ACTUALIZADO** positivo -con fecha de expedición como máximo de 15 días naturales anteriores a la presentación de la justificación- emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social o, en caso de no tener trabajadores deberá aportarse un informe **ACTUALIZADO** de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.
- Acreditación **ACTUALIZADA** -con fecha de expedición como máximo de 15 días naturales anteriores a la presentación de la justificación- emitida por el Ayuntamiento de Zaragoza de encontrarse al corriente de pagos con dicha Administración o de no figurar como contribuyente de la misma.

El PLAZO para presentar, esta documentación justificativa será **del 9 al 16 de junio de 2025**.

El incumplimiento de esta obligación de justificación o la justificación fuera de plazo, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar, será causa de revocación automática de la concesión de ayuda económica.

BASE UNDÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Con el fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso de concesión, **ZDM** podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución.
2. Los Técnicos de **ZDM** estudiarán las solicitudes presentadas y a la vista del resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios de concesión expresados en la base quinta de esta Convocatoria, formularán la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda económica y su cuantía, así como los criterios de valoración seguidos para su elaboración. Posteriormente, la Dirección Gerencia con el conforme del/a Vicepresidente/a elevará dicha propuesta de concesión para su aprobación definitiva al Consejo de Administración de **ZDM**.
3. La resolución se adoptará en el plazo máximo de 3 meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 22. apartados 5 y 9 de la OGMS.
4. La resolución aprobada por el Consejo de Administración de **ZDM**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la OGMS, se notificará a los/as interesados/as que hayan sido propuestos/as como beneficiario/as. Contra la resolución, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
5. Toda la documentación podrá ser supervisada por los Técnicos de **ZDM** en cualquier momento del procedimiento, no considerándose cerrado el mismo hasta que el Consejo de Administración de **ZDM** lo apruebe, pudiéndose en caso de no justificarse correctamente revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.

BASE DÉCIMOSEGUNDA. IMPORTE DE LAS AYUDAS.

El importe de la ayuda económica para cada grupo completo queda establecido conforme a lo siguiente:

- A.-** Alumnos de 1º y 2º primaria: **60,00 €** por grupo completo
- B.-** Alumnos de 3º y 4º primaria: **60,00 €** por grupo completo
- C.-** Alumnos de 5º y 6º primaria: **60,00 €** por grupo completo
- D.-** Alumnos de 1º y 2º secundaria: **90,00 €** por grupo completo
- E.-** Alumnos de 3º y 4º secundaria: **90,00 €** por grupo completo

Quedando así determinados los módulos a efectos de la justificación. Estas cuantías podrán ser reducidas en el caso de que el importe del número de grupos solicitados exceda del crédito presupuestario.

El importe de la ayuda a conceder, **en ningún caso podrá ser de cuantía superior al 80% del coste total del proyecto deportivo**, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de ellas no podrá suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, y en aplicación de los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, podrán ser concedidas ayudas por importe inferior al establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

BASE DECIMOTERCERA. ABONO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

El pago se realizará una vez justificada la ayuda concedida, si bien, con carácter previo se realizará un **pago anticipado de hasta un 80%**, a partir de que el Consejo de Administración de **ZDM** apruebe la propuesta de resolución.

El **porcentaje restante**, se transferirá una vez aprobada la documentación justificativa aportada, cuyo plazo de presentación es hasta el 16 de junio de 2025, pudiéndose, en caso de no presentar esta documentación o no corresponderse con lo inicialmente presentado, revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.

En el caso de que, en el momento de proceder al pago, la entidad beneficiaria de ayuda no se encuentre al corriente de pago de las obligaciones contraídas con ZDM, el importe de la ayuda se destinará a cubrir dichas deudas y sus correspondientes intereses, abonándose a la entidad beneficiaria, en su caso, la parte restante.

BASE DÉCIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de las otras obligaciones establecidas en estas bases y de las demás que se establecen en la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga **ZDM**, sin perjuicio de los derechos que correspondan al beneficiario.
- b) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo expresado en los impresos de solicitud, durante el curso escolar 2024/2025, así como acreditar su ejecución mediante la correspondiente presentación de la documentación justificativa.
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por **ZDM**, por la Intervención General y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.
- d) Dar la adecuada publicidad de la colaboración recibida de **ZDM**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS.

BASE DÉCIMOQUINTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

ZDM es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación a lo previamente presentado mediante la correspondiente documentación de solicitud.

BASE DECIMOSEXTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de la concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en los artículos 37 de la LGS y 59 y 60 de la OGM podrá dar lugar al reintegro de la ayuda.
2. El procedimiento para el reintegro de las ayudas concedidas y, en su caso, el cobro de los intereses de demora se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la LGS.

Si bien, la no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la inhabilitación de la entidad a efectos de no poder volver a solicitar de **ZDM** nuevas ayudas económicas en tanto no se proceda a dicho reintegro con anterioridad.

BASE DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos (Reglamento general de protección de datos o RGPD) y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se le informa de la incorporación de sus datos al sistema de tratamiento denominado “GESTIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS ECONÓMICAS”, cuyas características son:

Responsable del tratamiento:

ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A.U.

CIF: A50381433

Dirección: Avda. Cesáreo Alierta, 120, 50013 Zaragoza – Pabellón “Príncipe Felipe”

Contacto DPO: dpo@zaragozadeporte.com

Colectivo: Contiene los datos de los representantes de las entidades y clubes deportivos que solicitan ayudas económicas a ZARAGOZA DEPORTE.

Categorías de datos: Nombre y apellidos, DNI, dirección y firma. Datos de detalles de empleo (cargo que ostenta).

Finalidad del tratamiento: Mantener y cumplir con las obligaciones que dimanen de la convocatoria pública de concesión de ayudas económicas.

Base jurídica del tratamiento: RGPD: Artículo 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público, establecida en:

Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

Plazo de conservación de los datos: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, como puede ser la fiscalización que realiza el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Intervención General Municipal, sobre toda la gestión realizada.

Destinatarios: Agencia Tributaria, entidades bancarias e Intervención General Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza. Entidades prestadoras de servicio con las que ZARAGOZA DEPORTE mantenga relación y en virtud de contratos de encargo del tratamiento celebrados con las mismas.

Asimismo, a las ayudas concedidas se les dará publicidad en la web municipal, según lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

Derechos: Le asisten los derechos de acceso, rectificación, oposición, portabilidad, supresión y limitación del tratamiento, sobre sus datos personales, pudiendo ejercerlos mediante escrito dirigido al Responsable del Tratamiento en cualquiera de las direcciones facilitadas.

Asimismo, tiene la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el caso de que considere que el tratamiento de sus datos no está siendo adecuado.

Más información sobre protección de datos en: <https://www.zaragozadeporte.com/politica-de-privacidad.asp>